



Bogotá D.C.

Señor
JORGE ALBERTO LÓPEZ PONTÓN
Calle 40C No. 13-32
Ciudad

Asunto: P-IM Respuesta a intervenciones mínimas. Inmueble ubicado en la Calle 40C No. 13-32.

Radicado No. 20195110077662 del 18/10/2019

Apreciado Señor López:

Con el número de radicado 20195110077662 del 18/10/2019, hemos recibido su comunicación con la que informa la ejecución de intervenciones mínimas en el predio identificado con Chip AAA0088FEKC, ubicado en la dirección Calle 40C No. 13-32, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría: Conservación Tipologica - Sector de interés cultural.

Las intervenciones informadas son:

1. *“Se realizó limpieza de las fachadas sin usar productos químicos*
2. *Mantenimiento de Pintura de interiores y Exteriores, resaltando dentro del inmueble no preexistían murales o papel de colgadura.*
3. *Mantenimiento de Cubierta, limpieza, reposición de tejas e impermeabilización con cambio de los elementos no estructurales deteriorados por el tiempo, fortalecimiento de las canales, goteros y alfagias.*
4. *Obras de primeros auxilios como apuntalamiento de sobrecubiertas.*
5. *Cerramiento provisional que evitan el saqueo de elementos y partes de elementos.*
6. *Carpintería y ornamentación que no altera la integridad del inmueble.”*

Estas son intervenciones mínimas que no requieren autorización previa y han sido informadas al IDPC, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, la información es válida sólo si ha sido presentada por el propietario.



Esta respuesta no es una autorización ni exime al propietario de cumplir con las demás disposiciones urbanísticas que rigen al predio.

Lo invitamos a radicar en el IDPC fotos de las intervenciones mínimas ejecutadas para actualizar los datos que tiene el Instituto sobre el inmueble con los que se realiza el seguimiento para la preservación y conservación del patrimonio cultural.

Tenga en cuenta los siguientes aspectos según su solicitud:

LIMPIEZA DE FACHADAS

1. No se permite la aplicación de productos químicos para la limpieza de la fachada. Los muros de fachada con acabado en piedra o ladrillo por ningún motivo se pueden pintar y su lavado será con agua aplicada de forma manual o con hidrolavadora a baja presión (máximo 500 D.P.I.)

PINTURAS:

1. Tenga en cuenta que conforme a lo establecido en el Decreto 75 de 2013 "Por el cual se promueve la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 529 de 2015 y en relación con lo dispuesto en el capítulo II "Lugares no autorizados", artículo 3 "No se podrá realizar la práctica del grafiti en las siguientes superficies naturales o construidas de los elementos constitutivos o complementarios del espacio público de la ciudad", numeral 6 "En los Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tanto del nivel nacional como distrital, así como en los monumentos y esculturas de la ciudad".
2. Los acabados, deben conservar el mismo tipo de materiales, colores y dimensiones similares.

ELEMENTOS DE CUBIERTA:

1. Esta actividad no permite la modificación de la estructura, ni el reemplazo de piezas que hagan parte de la estructura.
2. No se permite la adición de volúmenes, el cambio de pendientes o el cambio de material de acabado de las tejas.
3. No se autoriza el levantamiento de toda la cubierta, sino de elementos ubicados en zonas puntuales. Se permite la impermeabilización superficial aplicada en las zonas puntuales que requieren levantamiento parcial.
4. No se permite ni legaliza el cubrimiento de los patios o áreas libres.

CARPINTERIAS:

1. Se permite reemplazar o refaccionar según sea el caso, aquellos elementos que se encuentren defectuosos. El reemplazo de estos elementos no autoriza el cambio de sus materiales, sus diseños, o la apertura, cierre o ampliación de vanos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193060071351** de 12-11-2019

Pág. 3 de 3

SOBRECUBIERTA:

1. Los soportes de la estructura de sobrecubierta y de los apuntalamientos deben ser independientes, de tal manera que no se generen cargas adicionales sobre los muros o entrepisos existentes.

CERRAMIENTO PROVISIONAL:

1. La ejecución de este no incluye una obra permanente.

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó : Arq. Carolina Ortiz Pedraza – Arq. Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Revisó : Arq. Armando Lozano Reyes – Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Copia: Arq. Lida Constanza Medrano Rincón – Control Urbano – Instituto Distrital de Patrimonio Cultural